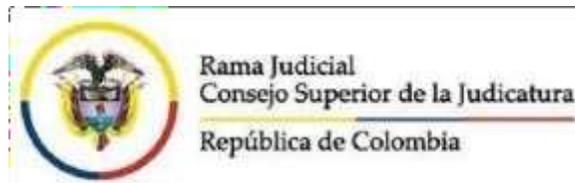


Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, enero 24 de 2023

Martha Cecilia Sánchez

CastellanosSecretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda debidamente subsanada reúne los requisitos de ley arts. 82, 376 y 390 del C.G.P., y los propios para esta clase de procesos, siendo este juzgado el competente para conocer de ella por la naturaleza del asunto y ubicación del inmueble.

Por lo tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de servidumbre presentada por LIBIA ROCIO CASTILLO BELTRAN en contra de OLIDEN HERRERA AGUILAR Y NORA YANETH WILCHES CARREÑO.

SEGUNDO: Tramitar conforme al proceso regulado en el artículo 376 del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda, a los demandados por el término de diez días de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Inscribir la demanda en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300 – 461061 de propiedad de OLIDEN HERRERA AGUILAR identificada con C.C. No. 28.210.465 y NORA YANETH WILCHES CARREÑO identificada con C.C. No. 1.098.678.137

Líbrese comunicación a la ORIPB para el registro de la medida.

QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SERRANO en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9dd50c34fbd5ffd95137e4eb2ba05e08525e08a9c8f7ff957631306e032c19b**

Documento generado en 25/01/2023 03:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>